

Compañía Dominicana de Teléfonos CLARO



Firma del Representante Legal

**Comité de Compras y Licitaciones
Consejo del Poder Judicial Dominicano
Referencia: PEPJ-CPJ-03-2022**

Presentación Oferta Técnica



Dirección: Av. Enrique Jiménez Moya, esq. Juan de Dios Ventura Simó,
Centro de los
Héroes, de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Sto. Dgo., R.D.
Teléfono: 809-533-3191 Ext. 2009
Fax: 809-532-2906

Morises Pimentel

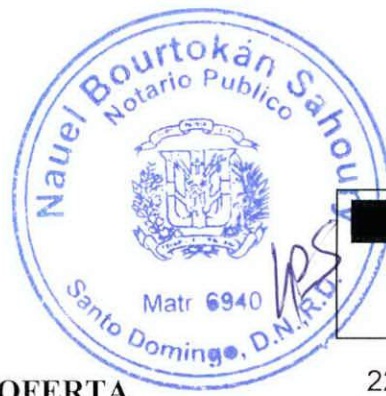
Original



15.A.1. PRESENTACIÓN OFERTA



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
República Dominicana
Comité de Compras y Licitaciones



No. EXPEDIENTE
PEPU-CPJ-03-2022

PRESENTACIÓN DE OFERTA

22 de febrero de 2022

Página 1 de 1

Señores

CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a los Términos de Referencia para el proceso de Excepción por Proveedor Único, **Actualización de las Centrales Telefónicas de las Sedes Judiciales Peravia y San Francisco de Macorís por tecnología HPBX (Centrales IP Hosteada)**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos: Aceptamos la participación en el proceso de excepción por proveedor único PEPU-CPJ-03-2022
- b. De conformidad con los Términos de Referencia y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos **Actualización de las Centrales Telefónicas de las Sedes Judiciales Peravia y San Francisco de Macorís por tecnología HPBX (Centrales IP Hosteada)**.
- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Términos de Referencia del proceso de Excepción por Proveedor Único.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- f. Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

Moisés Pimentel en calidad de Gerente de Ventas Clientes Corporativos, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A.

Firma Moisés Pimentel

Sello





15.A.2. INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
República Dominicana

PEPU-CPJ-03-2022



FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 22 de febrero de 2022

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A.
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: No aplica.
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 101001577.
4. RPE del Oferente: RPE-216
5. Domicilio legal del Oferente: Avenida John F Kennedy No. 54, Los Serrallés, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: Moisés Pimentel Dirección: : Avenida John F Kennedy No. 54, Los Serrallés, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. Números de teléfono y fax: 809-220-8868 y 809-227-4222 Dirección de correo electrónico: moises_pimentel@claro.com.do

Moisés Pimentel





15.A.3. REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO



Registro de Proveedores del Estado Constancia de inscripción

RPE: 216

Fecha de Registro: 29/11/2005	Fecha Actualización: 21/12/2020
Razón Social: Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A	No. Documento: 101001577 - RNC
Género: Masculino	Provee: Servicios, Bienes
Certificación MIPYME: No	Registro de Beneficiario: Sí
Clasificación Empresa: No clasificada	Estado: Activo
Ocupación:	Motivo:
Domicilio: Avenida John F. Kennedy, 54, Ens. Serralles 10129 - REPÚBLICA DOMINICANA	
Persona de Contacto: Oscar Herrera	

Observaciones:

Actividad Comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
83110000	Servicios de medios de telecomunicaciones

Portal Transaccional - 7/1/2021 2:12:52 p.m.



15.A.5. CERTIFICACIÓN DE LA DGII Y TSS



República Dominicana
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 RNC: 4-01-50625-4
 CERTIFICACIÓN



No. de Certificación: **C0222950374740**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **COMPANIA DOMINICANA DE TELEFONOS S A**, RNC No. **101001577**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL GGC**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ITBIS	• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM
• ACTIVOS IMPONIBLES	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS
• IMP. SELECTIVO A LAS TELECOMUN	

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **treinta y uno (31) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: A1K0-H7E4-DBR1-6436-3384-6429 sha1: 1rwd3u6P/udDOTomSAKpbwuY4g= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 A1K0-H7E4-DBR1-6436-3384-6429

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 2297082



A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **COMPANIA DOMINICANA DE TELEFONOS S A** con RNC/Cédula **1-01-00157-7**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **COMPANIA DOMINICANA DE TELEFONOS S A** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 31 días del mes de Enero del año 2022.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:
<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **2297082-[2614035-52022**
- Pin: **1048**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



15.A.6. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

DECLARACION JURADA DEL SOLICITANTE

Quien suscribe, señora **Moises Pimentel**, de nacionalidad dominicano, mayor de edad, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 003-0014577-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo Guzmán, Distrito Nacional, quien en su calidad de Gerente de Ventas Corporativas de la **Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A.**, sociedad de comercio organizada y regida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, Registro Mercantil No. 245SD, con su domicilio y asiento social en esta ciudad, en la Avenida John F. Kennedy No. 54, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el No. **1-01-00157-7**, por medio de la suscripción del presente documento, **DECLARO Y RECONOZCO BAJO LA FE DEL JURAMENTO** lo siguiente:



- Que no se encuentran dentro de las prohibiciones en el Artículo 8 numeral 3 y Artículo 14 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones y el Artículo 12 de Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial.

HECHA Y FIRMADA BAJO LA FE DEL JURAMENTO en la ciudad de Santo Domingo capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).



Moises Pimentel
Gerente de Ventas Corporativas

COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S. A.





15.A.7. REGISTRO MERCANTIL



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

P. 90

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD ANÓNIMA
REGISTRO MERCANTIL NO. 245SD**

DENOMINACIÓN SOCIAL: COMPAÑIA DOMINICANA DE TELEFONOS, S.A.

SOCIEDAD ANÓNIMA

RNC: 1-01-00157-7

FECHA DE EMISIÓN: 02/04/1954

FECHA DE VENCIMIENTO: 02/04/2022

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: 3,000,000,000.00

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: 2,307,177,400.00

MONEDA: RD\$

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 11/11/1930

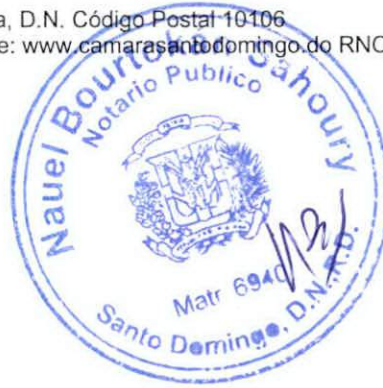
FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 03/08/2018

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD:

CALLE: AV. JOHN F. KENNEDY NO. 54,

SECTOR: ENS. SERRALLES



MUNICIPIO: **SANTO DOMINGO**

DATOS DE CONTACTO DE LA SOCIEDAD:

TELÉFONO (1): **(809) 220-1111**

TELÉFONO (2): **(809) 220-2854**

CORREO ELECTRÓNICO: NO REPORTADO

FAX: **(809) 220-5790**

PÁGINA WEB: **www.claro.com.do**

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **SERVICIO**

OBJETO SOCIAL: **REALIZAR ACTIVIDADES GENERALES DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO LAS RELACIONES CON LA TRANSMISION DE VOZ, DATA E IMAGENES.**

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **TELECOMUNICACIONES EN GENERAL**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**

P. 90

ACCIONISTAS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
AMOV CANADA, SOCIEDAD ANONIMA REP. POR. ALEJANDRO CANTU JIMENEZ	AV. JOHN F. KENNEDY, NO. 54, ENS. SERRALLES SANTO DOMINGO		MEXICO	
AMOV IV, S.A DE C.V., REP. POR. DANIEL HAJJ ABOUMRAD	AV. JOHN F. KENNEDY, NO. 54, ENS. SERRALLES SANTO DOMINGO		MEXICO	

CANTIDAD ACCIONISTAS: En el presente certificado figuran 2 de 2 accionistas.

CANTIDAD DE ACCIONES: 23,071,774.00

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
DANIEL ANTONIO HAJJ ABOUMRAD	Presidente	AV. JOHN F. KENNEDY, NO. 54, ENS. SERRALLES SANTO DOMINGO	G01566162	MEXICO	Casado(a)
OSCAR VON HAUSKE SOLIS	Vicepresidente	AV. JOHN F. KENNEDY, NO. 54, ENS. SERRALLES SANTO DOMINGO	PAS.G056088 41	MEXICO	Casado(a)
ANDRES EMILIO BOBADILLA FERNANDEZ	Secretario	AV. JOHN F. KENNEDY NO. 54, ENS. SERRALLES SANTO DOMINGO	026-0039738-0	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

ALEJANDRO CANTU JIMENEZ	Director	AV. JOHN F. KENNEDY, NO. 54, ENS. SERRALLES SANTO DOMINGO	G04377932	MEXICO	Casado(a)
OSCAR RICARDO PEÑA CHACON	Director	AV. JOHN F. KENNEDY, NO. 54, ENS. SERRALLES SANTO DOMINGO	PAS.G01881973	MEXICO	Soltero(a)

DURACIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: 1 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JUAN ROGELIO VIESCA ARRACHE	AV. JOHN F. KENNEDY NO. 54 ENS. SERRALLES SANTO DOMINGO	G15975122	MEXICO	Casado(a)
OSCAR RICARDO PEÑA CHACON	AV. JOHN F. KENNEDY, NO. 54, ENS. SERRALLES SANTO DOMINGO	PAS.G01881973	MEXICO	Soltero(a)

COMISARIO(S) DE CUENTAS (SI APLICA):

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
HIPOLITO RICARDO PICHARDO JIMENEZ	C/ 3RA. SUR NO. 23, SAN GERONIMO SANTO DOMINGO	001-0879386-0	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

ENTE REGULADO: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES **NO. RESOLUCIÓN:** 083-06

TOTAL EMPLEADOS: 4,168 **MASCULINOS:** 2,859 **FEMENINOS:** 1,309

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES: NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE **NO. REGISTRO**
 COMPAÑIA DOMINICANA DE TELEFONOS 80420

REFERENCIAS COMERCIALES

NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS

BANCO POPULAR DOMINICANO
 CITIBANK



COMENTARIO(S)

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

Acto No.749/2019; de fecha nueve (9) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), a requerimiento de Yosenia Altagracia Taveras, quien tiene como abogados constituidos y apoderados especiales a los Licdos. Héctor Reynoso y Garibaldi Aquino, acto instrumentado por el ministerial Francisco Domínguez Difo, Alguacil Ordinario del Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, acto mediante el cual se notifica a esta Cámara lo siguiente: "Les he notificado a mi requerido, que mi requirente por medio de la presente le otorga el plazo de la octava franca (8) contados a partir de la presente notificación, para que proceda a resarcir los daños morales y materiales producto de haber durado casi un mes sin servicio telefónicos- tele cable e internet, cuyos montos ascienden a la suma de QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$500,000.00), más los gastos y honorarios profesionales, por lo que en caso de no obtemperar con el presente requerimiento, le constreñirá por todas las vías legales, que la ley pone a su alcance, muy especialmente a demandar en daños y perjuicios"

Pujó

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

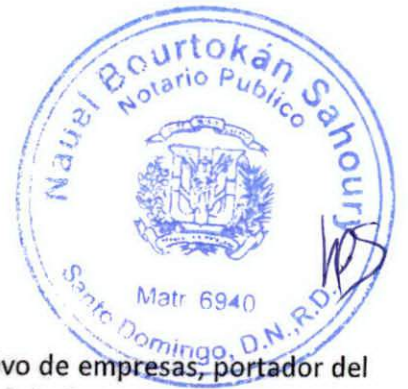
Santiago Mejía Ortiz

Santiago Mejía Ortiz
Registrador Mercantil



*** No hay nada más debajo de esta línea ***


PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN



El señor **JUAN ROGELIO VIESCA ARRACHE**, mexicano, mayor de edad, ejecutivo de empresas, portador del Pasaporte Mexicano No. G15975122, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, actuando en su calidad de Presidente Ejecutivo y Director General de la **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.**, sociedad de comercio debidamente organizada de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y principal establecimiento ubicado en esta ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, en la Avenida John F. Kennedy No. 54, Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-00157-7 y Registro Mercantil No. 245SD, mediante el presente documento **OTORGA PODER** tan amplio y suficiente como en derecho fuese necesario, al señor **WALTER MICHAEL SCHALL POU**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0791169-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, para que en su calidad de Vicepresidente de Ventas y Servicio a Clientes Corporativos y PYMES de la **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S. A.**, pueda representar a la empresa en todos los procesos de licitaciones, comparaciones de precios, contrataciones y cualquier otro proceso para cuya finalidad sea la provisión de productos y servicios de telecomunicaciones por parte de la **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S. A.**, así como suscribir toda la documentación que sea requerida a estos fines, contratos, cotizaciones, ofertas, certificaciones, así como cualquiera otra que sea necesaria para dichos procesos.

Las facultades antes mencionadas podrán a su vez ser delegadas por el señor **WALTER MICHAEL SCHALL POU** en los gerentes de ventas de la compañía.

Hecho, redactado y firmado de buena fe, en Santo Domingo, a los Quince (15) días del mes octubre del año dos mil veinte (2020).



JUAN ROGELIO VIESCA ARRACHE
PRESIDENTE EJECUTIVO Y DIRECTOR GENERAL
COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONOS, S.A.



PODER ESPECIAL



El señor **WALTER MICHAEL SCHALL POU**, dominicano, mayor de edad, ejecutivo de empresas, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0791169-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, actuando en su calidad de Vicepresidente de Ventas y Servicio a Clientes Corporativos & PIMES de la **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S. A.**, sociedad de comercio debidamente organizada de acuerdo a las leyes dominicanas, con su domicilio social y principal establecimiento ubicado en la Avenida John F. Kennedy No. 54 de esta ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, mediante el presente documento **OTORGA PODER ESPECIAL** tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario al señor **MOISES DAVID PIMENTEL PEÑA**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 003-0014577-8, para que en su calidad de Gerente de Ventas Corporativas de la **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S. A.**, proceda a suscribir en nombre y representación de esta última, con capacidad de comprometerla válidamente, los Contratos de Servicios de Voz y Datos.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, el primero (20) del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

Walter Michael Schall Pou
Vicepresidente de Ventas y
Servicio a Clientes Corporativos & PIMES





15.A.8. NÓMINA DE ACCIONISTAS



COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONOS, S. A.
Capital Social Autorizado: RD\$3,000,000,000.00
Capital Social Suscrito y Pagado: RD\$2,307,177,400.00
Registro Mercantil No. 245SD
RNC No. 101001577
Av. John F. Kennedy No. 54
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana

NOMINA DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES O REPRESENTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, NO PRESENCIAL, DE LA SOCIEDAD COMERCIAL COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONOS, S. A. CELEBRADA EN FECHA PRIMERO (1ERO.) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Nombre del Accionista	Número de Acciones	Número de Votos
-----------------------	--------------------	-----------------

Scrumm
AMOV CANADA SOCIEDAD ANÓNIMA, sociedad comercial organizada de acuerdo a las leyes de México, con su domicilio en Lago Zúrich 245, Plaza Carso, Edificio Telcel, Piso 4, Colonia Ampliación Granada, Ciudad de México, código postal 11529, válidamente representada por el señor Alejandro Cantú Jimenez, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, casado, abogado, provisto del pasaporte No. 04460000232; -----

23,071,773

23,071,773

[Signature]
AMOV IV, S.A. de C.V., sociedad comercial organizada de acuerdo a las leyes de México, con su domicilio en con su domicilio en Lago Zúrich 245, Plaza Carso, Edificio Telcel, Piso 4, Colonia Ampliación Granada, Ciudad de México, código postal 11529,

válidamente representada por el señor DANIEL ALEJANDRO TAPIA MEJIA, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, casado, abogado, provisto del pasaporte No. G07880466;



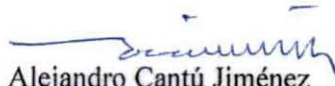
TOTALES

23,071,774

23,071,774

Los accionistas presentes o debidamente representados en la asamblea, fueron aquellos cuyas firmas o las de sus representantes aparecen sobre sus nombres.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, el día Primero (1ero.) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


Alejandro Cantú Jiménez
Presidente Ad hoc de la Asamblea


Andrés E. Bobadilla
Secretario



15.A.9. ACTA DE ASAMBLEA

COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONOS, S. A.
Capital Social Autorizado: RD\$3,000,000,000.00
Capital Social Suscrito y Pagado: RD\$2,307,177,400.00
Registro Mercantil No. 245SD
RNC No. 101001577
Av. John F. Kennedy No. 54
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, NO PRESENCIAL, DE LA SOCIEDAD COMERCIAL COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONOS, S.A., CELEBRADA EN FECHA PRIMERO (1ERO.) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

A las diez horas de la mañana (10:00 A.M.) del día Primero (1ero.) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron de manera no presencial, mediante videoconferencia, los señores accionistas que figuran en la nómina levantada al efecto, la cual se anexa a la presente acta y forma parte de ella, con el propósito de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A.

La Asamblea fue presidida de manera Ad hoc por el señor Alejandro Cantú Jiménez, Director del Consejo de Administración, mientras que la Secretaría de la misma fue ocupada por su titular, señor Andrés E. Bobadilla.

Constituida así la mesa directiva de esta Asamblea General, y de acuerdo con instrucciones impartidas por el Presidente Ad hoc, el Secretario dio lectura a la Nómina de Presencia, la cual fue encontrada conforme y fue aprobada por los accionistas, para su posterior firma.

Una vez comprobada la presencia o representación de todos los accionistas que representan el Capital Suscrito y Pagado de la sociedad, el Presidente Ad hoc declaró la Asamblea regularmente constituida y en condiciones de poder decidir acerca de los asuntos que componen el Orden del Día.



A seguidas, se libró acta de que todos los accionistas expresamente renunciaron a los requisitos y formalidades estatutarias relativas a la convocatoria para la presente Asamblea General Extraordinaria.

A continuación el Presidente Ad hoc expresó que la finalidad de la Asamblea era la siguiente:

1. Tomar acta de la renuncia del señor Daniel Hajj Aboumrad; y
2. Designar y/o ratificar los nuevos miembros del Consejo de Administración.

Después de un intercambio de opiniones entre los accionistas fueron propuestas por el Presidente Ad hoc y adoptadas a unanimidad de votos y sin oposición, las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A. resuelve tomar acta de la renuncia del señor Daniel Hajj Aboumrad al Consejo de Administración.

SEGUNDA RESOLUCION

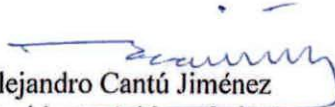
La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A. resuelve designar al señor Juan Rogelio Viesca Arrache en el cargo de Presidente del Consejo de Administración, en sustitución del señor Daniel Hajj Aboumrad, al señor Carlos Jose Cueto Stefani como nuevo miembro y ratificar a los demás miembros quienes ocuparán los cargos señalados junto a sus nombres hasta finalizar el período de un (1) año conforme a la designación realizada en la Asamblea General Ordinaria Anual celebrada en fecha 23 de abril 2021:


Juan Rogelio Viesca	Presidente
Oscar Von Hauske Solís	Vicepresidente
Andrés E. Bobadilla	Secretario
Alejandro Cantú Jiménez	Director
Carlos Jose Cueto Stefani	Director



Los señores antes designados, presentes en la reunión, declararon aceptar las señaladas designaciones.

El Presidente Ad hoc indicó que la mesa directiva de la Asamblea no había sido apoderada de ningún otro asunto, por lo cual procedía dejar clausurada la sesión, siendo las doce horas del mediodía (12:00 M.), e instruyó al Secretario a levantar un acta para su posterior firma por el Presidente Ad hoc y el Secretario de la Asamblea.


Alejandro Cantú Jiménez
Presidente Ad hoc de la Asamblea


Andrés E. Bobadilla
Secretario de la Asamblea



15.A.10. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD



ESTATUTOS SOCIALES

CAPITULO I

NOMBRE - OBJETO - DOMICILIO - DURACION

ARTICULO 1.- DENOMINACION SOCIAL. Conforme a las disposiciones legales de la República Dominicana, particularmente de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre del 2008, entre los propietarios de las acciones creadas por estos Estatutos Sociales y las que pudieran crearse posteriormente, se ha formado una sociedad anónima de suscripción privada denominada:

COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONOS, S. A.

ARTICULO 2.- OBJETO. Esta sociedad tiene por objeto principal realizar actividades generales de telecomunicaciones en la República Dominicana, incluyendo las relacionadas con la transmisión de voz, data e imágenes, y, en general, cualquier actividad de lícito comercio. Entre dichas actividades podrá realizar las siguientes:

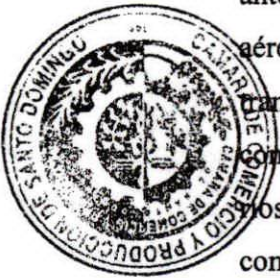
- a) La construcción, mantenimiento, operación, explotación y distribución, en cualquier ciudad, sección, común, distrito municipal y provincia de la República Dominicana, de un sistema de telecomunicaciones privado que le permita dar servicios telefónicos, radiotelegráficos, de radiolocalizadores ("beepers"), celulares o móviles, de llamadas locales, nacionales e internacionales a cualquier tercero, así como también, sin que esta enumeración se considere limitativa sino enunciativa, a la transmisión, recepción, distribución, a través de cables, ondas o cualquier otro medio técnicamente posible, de impresiones, mensajes, imágenes, datos, video, video interactivo, entretenimiento, señales de televisión aerea, por





cable o por vía satélite a múltiples puntos ("broadcast") y por cualquier otro tipo de señal, ya sea que éstas sean transmitidas o recibidas a través de la red pública conmutada actualmente construida, o ya sea que éstas sean transmitidas y recibidas a través de una red que se diseñe y se construya especialmente para ello, cualquiera que sea su tecnología;

- b) Levantar y mantener en todo el territorio de la República Dominicana postes, antenas y otras facilidades, así como instalar cables y alambres soterrados y aéreos, submarinos, centrales y otros medios generalmente aceptados para la transmisión, recepción y distribución de los servicios de telecomunicaciones contenidos en el párrafo que precede, o en cualquier camino o terreno, puentes, ríos, aguas, calles y galerías y otros lugares de cualquier ciudad, lugar, sección, común, distrito municipal y provincia de la República Dominicana, según le autorice la concesión que le ha sido otorgada para estos fines por el Estado Dominicano; y



- c) De manera general, todas las operaciones comerciales, industriales y financieras; la inversión en otras sociedades que se dediquen o no a actividades similares o afines, mediante la adquisición de acciones de capital o la participación en proyectos específicos; la adquisición y venta de bienes y derechos, mobiliarios e inmobiliarios; la representación de sociedades nacionales o extranjeras en sus actividades en la República Dominicana o en el extranjero; y, la realización de cualesquiera actividades de lícito comercio.

ARTICULO 3.- DOMICILIO. El domicilio social de la sociedad se establece en su Edificio de Oficinas Corporativas, sito en la Avenida John F. Kennedy No. 54 de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, pero el Consejo de Administración podrá decidir establecer y mantener sucursales, agencias y oficinas en cualquier otro lugar del país o en el extranjero.



ARTICULO 4.- DURACION. La sociedad tendrá una duración indefinida, y sólo podrá disolverse por resolución de la Asamblea General Extraordinaria o por mandato de la Ley.



CAPITULO II CAPITAL SOCIAL-ACCIONES

ARTICULO 5.- CAPITAL SOCIAL. El Capital Social Autorizado de la sociedad es de Tres Mil Millones de Pesos Dominicanos (RD\$3,000,000,000.00), moneda de curso legal, dividido en treinta millones (30,000,000) de acciones de Cien Pesos Dominicanos (RD\$100.00) cada una.

ARTICULO 6.- AUMENTO DE CAPITAL. El Capital Social podrá aumentarse una o varias veces por decisión de la Asamblea General Extraordinaria y a iniciativa del Consejo de Administración. Las acciones así creadas podrán ser acciones comunes, privilegiadas o preferidas, emitidas en la forma y bajo las condiciones que dicha Asamblea establezca.

La Asamblea General Extraordinaria que haya dispuesto el aumento del Capital Social Autorizado reglamentará la forma y las condiciones que regularán la emisión y pago de las nuevas acciones, la moneda en que se efectuará el pago, así como la clase de acciones que serán emitidas, incluyendo sin limitaciones, el establecimiento de primas de emisión, cuando el aumento de dicho Capital Social Autorizado haya de ser cubierto mediante la suscripción y pago de acciones en numerario o en naturaleza.

ARTICULO 7.- PAGO DE LAS ACCIONES. El monto de cada acción se pagará en el domicilio social, en efectivo o en naturaleza, íntegramente, al suscribirse la acción.

ARTICULO 8.- FORMAS DE LAS ACCIONES. Las acciones de la sociedad serán nominativas. Los Certificados de Acciones estarán firmados por el Presidente, o quien haga sus veces, y por el Secretario, llevarán el sello de la sociedad y el número de orden que les correspondan, la fecha de emisión de los mismos, el monto del capital social autorizado y del suscrito y pagado, el número de matriculación en el Registro Mercantil y de Registro Nacional de





Contribuyentes de de la sociedad, y serán extraídas de libros talonarios.

Cualquier tenedor de un certificado que comprenda más de una acción, y que desee certificados por separado de cada acción, podrá solicitarlo al Presidente para que éste ordene al Secretario expedir los certificados correspondientes, los cuales deberán tener siempre un valor total igual al del certificado que se desea desglosar. El certificado desglosado quedará anulado y deberá ser archivado.

ARTICULO 9.- CESION DE LAS ACCIONES. La transferencia de las acciones se verificará mediante una declaración de traspaso inscrita en los registros de la sociedad, firmada por el cedente, o su apoderado.

ARTICULO 10.- INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un propietario para cada acción. Todos los propietarios indivisos de una acción, sea cual fuere su título, herederos o causahabientes de un accionista fallecido, usufructuario o nudo propietario, están obligados a hacerse representar ante la sociedad por una sola persona, designada por un acuerdo celebrado entre ellos, y a falta de ese acuerdo, por el Juez Presidente del Juzgado de Primera Instancia del domicilio social de la sociedad, a instancia de la parte más diligente.

ARTICULO 11.- DERECHOS DE LA ACCION. Los accionistas tienen derecho a participar y deliberar en las Asambleas Generales de Accionistas y tienen el derecho a voto y a la participación en los beneficios de la empresa, así como también el de información. Los accionistas, así como sus herederos, acreedores o causahabientes, no tienen intervención en la administración de los negocios de la sociedad, ni pueden hacer fijar sellos sobre papeles, efectos o bienes de ésta. Para el ejercicio de sus derechos deben referirse a los inventarios y a las deliberaciones de la Asamblea General.

ARTICULO 12.- TRANSMISION DE LOS DERECHOS DE LA ACCION. Los derechos y obligaciones correspondientes a la acción siguen al título, sea cual fuere su propietario. La



propiedad de una acción conlleva, de pleno derecho, la adhesión a los Estatutos Sociales de la sociedad y a las decisiones de las Asambleas Generales y del Consejo de Administración.

ARTICULO 13.- PERDIDA DE LAS ACCIONES. En caso de pérdida de uno o más certificados de acciones, el propietario, deberá notificar la pérdida, la solicitud de anulación del o de los certificados perdidos y la expedición del o de los certificados sustitutos a la sociedad por acto de alguacil, y hará publicar un extracto de la notificación en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, una vez por semana durante cuatro (4) semanas consecutivas. Si vencido el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación, no hubiere oposición a la cancelación de los certificados perdidos, el interesado entregará a la sociedad los cuatro (4) ejemplares del periódico en que se hayan publicado los avisos, debidamente certificados por el editor del mismo, y la sociedad hará entrega a dicho interesado del o de los certificados sustitutos, haciéndose constar en el Libro de Registro de Acciones, la causa por la cual se cancelaron unos y se expidieron otros.

Si hubiere oposición de cualquier persona a la expedición de nuevos certificados de acciones, éstos no se emitirán hasta que dicha oposición sea levantada o que la cuestión sea definitivamente resuelta por sentencia de los Tribunales de Justicia, no susceptible de recurso alguno.

ARTICULO 14.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS. Los accionistas no son responsables, ni aún respecto de los terceros, sino con el importe de los capitales que sus acciones representen; no pueden ser obligados a ninguna restitución de intereses o de dividendos percibidos regularmente.

CAPITULO III CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 15.- COMPOSICION DEL CONSEJO. La sociedad será administrada por un Consejo de Administración, compuesto por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros.





ARTICULO 16.- ELECCION DE LOS ADMINISTRADORES Y DURACION DE SUS FUNCIONES. Los miembros del Consejo de Administración podrán ser accionistas o no de la sociedad y serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria; durarán en sus funciones el término de un (1) año, pero continuarán ejerciendo las mismas hasta que sus sucesores hayan sido designados y tomen posesión. Una vez la la Asamblea General haya elegido a los miembros del Consejo de Administración, éstos procederán a elegir de entre sus miembros los que ejercerán, por el mismo término de un (1) año, las funciones de Presidente, quien deberá ser una persona física, Vicepresidente y Secretario, además de cualesquiera otras posiciones que sean creadas por la Asamblea General, pudiendo un Administrador ejercer a la vez dos funciones, excepto las de Presidente y Secretario.

ARTICULO 17.- REEMPLAZO DE LOS ADMINISTRADORES. Si por alguna circunstancia, sea por muerte, renuncia, interdicción, ausencia o inhabilitación, algún miembro del Consejo de Administración cesa en sus funciones o no puede ejercerlas, el Consejo de Administración procederá a llenar la vacante a título provisional, o si fuera necesario, podrá convocar a la Asamblea General, la cual nombrará el sustituto para que termine el período para el cual fue designado el Administrador cesante. Todos los actos realizados por el Consejo de Administración y por el funcionario designado dentro del nombramiento provisional, serán válidos aunque la Asamblea General no ratifique el nombramiento.

ARTICULO 18.- REUNIONES DEL CONSEJO. El Consejo de Administración se reunirá cuantas veces lo requiera el interés de la sociedad, por convocatoria del Presidente, de quien haga sus veces o de la mayoría de sus miembros, en el domicilio social o en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Se requiere la presencia de la mayoría de sus miembros para la validez de su constitución. Podrá delegarse la representación y voto en otro miembro del Consejo, siempre que se realice por escrito y para una sesión concreta y determinada del Consejo. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el voto del Presidente o del que haga sus veces prevalecerá.





Las convocatorias se harán por cualquier medio que permita constancia de su recepción por parte de su destinatario, o mediante carta certificada, dirigida al último domicilio que se constata del miembro, según los registros de la sociedad. En todos los casos, la presencia de cualquier miembro en la reunión implica renuncia por parte de ese miembro a las formalidades de la convocatoria.

Las personas morales pueden formar parte del Consejo de Administración, pero la función de Presidente deberá ser ocupada por una persona física. Las personas morales serán representadas en las deliberaciones del Consejo de manera permanente por la persona física con autoridad para ello, según lo establezcan sus documentos sociales.

Las reuniones podrán ser celebradas mediante intercambios simultáneos o sucesivos, conjuntos o cruzados, por cualesquiera medios de comunicación, incluyendo, sin que esta enunciación sea limitativa, conferencias telefónicas, videoconferencias, comunicaciones inmediatas vía el internet, con la condición de que la comunicación así efectuada sea simultánea entre los miembros, o que al menos les permita intercambiar respuestas inmediatamente. Del mismo modo, el Consejo de Administración podrá adoptar decisiones sin necesidad de reunión, convocatoria previa, ni votación al efecto. Estas decisiones tendrán la misma fuerza y efectos que las que hubieran sido adoptadas por unanimidad en una reunión del Consejo. En todos estos casos las deliberaciones del Consejo serán comprobadas por un acta debidamente firmada por todos los miembros del Consejo en señal de aprobación.

ARTICULO 19.- ACTAS DEL CONSEJO. Las deliberaciones del Consejo de Administración deberán constar en actas inscritas en un registro especial, firmadas por los Administradores presentes y por el Secretario del mismo. Las copias de esas actas o sus extractos, para ser válidos, deberán ser expedidos y firmados por el Secretario del Consejo y sellados con el sello de la sociedad. La justificación del número de Administradores en ejercicio, de la calidad de Administrador y del contenido del acta, resultará válidamente con respecto de los terceros, de toda copia o extracto que haya sido firmado por dicho funcionario.





ARTICULO 20. PODERES DEL CONSEJO. El Consejo de Administración está investido de los poderes más extensos para actuar en nombre de la sociedad y hacer o autorizar todos los actos y operaciones relativos a su objeto, con exclusión solamente de los actos reservados de un modo expreso a la Asamblea General. Tiene principalmente los poderes siguientes, los cuales no son limitativos:

- a) Representar a la sociedad respecto de los terceros, incluyendo la administración pública y las empresas privadas;
- b) Formular y hacer ejecutar los reglamentos de la sociedad;
- c) Formular y votar el presupuesto anual de los gastos generales y de operaciones de la sociedad;
- d) Determinar el empleo de las sumas disponibles y de los fondos de reservas, dentro de los límites determinados por la Ley y por las Asambleas Generales que decidan constituirlos;
- e) Celebrar toda clase de contratos, con las únicas limitaciones que las determinadas en estos Estatutos o en la Ley;
- f) Hacer abrir y clausurar cuentas corrientes o de otra índole en instituciones bancarias o con cualesquiera otras personas o firmas comerciales, nacionales o extranjeras; suscribir, endosar, girar y aceptar letras de cambio y otros efectos de comercio;
- g) Dar o recibir dinero a préstamo con garantía de todo género, y especialmente de prendas, hipotecas, anticresis, fianzas, o sin estas garantías; otorgar en beneficio de terceros, garantías ya sean reales o personales, o ambas, relativas a préstamos que éstos obtengan o piensen obtener;





- h) Observar y hacer cumplir las bases de organización de la sociedad, consignadas en estos Estatutos Sociales, y cuanto acuerde la Asamblea General de Accionistas, propio Consejo de Administración;
- i) Supervisar los actos y operaciones de todos los empleados y mandatarios de la sociedad y examinar las cuentas, cuando lo estime oportuno;
- j) Establecer normas y presupuestos, cuando lo juzgue conveniente, relativos a los gastos generales y a los de aprovisionamientos, así como proponer amortizaciones;
- k) Hacer informes sobre aumento o disminución del Capital Social Autorizado o sobre cualquier modificación estatutaria;
- l) Realizar todas aquellas funciones que expresamente le deleguen las Asambleas Generales de Accionistas;
- m) Cubrir provisionalmente las vacantes que ocurran entre los miembros del propio Consejo de Administración, en los casos y en las formas previstas en el Artículo 17 de estos Estatutos Sociales;
- n) Proponer el empleo de los beneficios, así como el tratamiento de las pérdidas;
- o) Celebrar contratos de venta y de compra de bienes muebles e inmuebles, y de préstamos hipotecarios figurando en estos últimos la sociedad como prestataria o como prestamista, y consentir en radiaciones hipotecarias en la forma que juzgue conveniente;
- p) Representar a la sociedad en justicia, por medio de su Presidente, quien podrá actuar sin autorización del Consejo de Administración cuando la sociedad sea demandada o cuando se trate de medidas o acciones sumarias, urgentes encaminadas a la





protección de los intereses de la sociedad; requerir y obtener copias de sentencias; dar aquiescencia; desistir de las instancias y de las acciones judiciales y proceder a la ejecución de los fallos por todos los medios y vías de derecho, con facultad para transigir, comprometer, designar amigables compondores o árbitros y emitir decisiones arbitrales;



- q) Representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y
- r) Nombrar los principales funcionarios de la sociedad que habrán de ocuparse de sus operaciones, y a cualesquiera otras personas que hayan de ejercer funciones de agentes, administradores o representantes en el país o en el extranjero, pudiendo designarles bajo los títulos y cargos que estime conveniente, tales como los de Presidente, Vicepresidentes, Administradores, Directores y Gerentes, fijándoles a los designados las remuneraciones que estime de lugar.

ARTICULO 21.- DELEGACION DE PODERES. El Consejo de Administración podrá delegar, por sustitución de mandato, los poderes que juzgue convenientes, al Presidente o a uno o varios Administradores de la sociedad, o a cualquier otra persona empleada o no de la sociedad.

ARTICULO 22.- FIRMAS. Todos los actos de la sociedad, acordados por las Asambleas Generales o por el Consejo de Administración, así como los relativos a los poderes y actos que el Presidente tiene facultad de realizar, serán firmados por éste, o por quien haga sus veces. Asimismo, el Presidente podrá firmar por sí mismo o por apoderado, y bajo su responsabilidad, los actos de servicios diarios y la correspondencia.. Sin embargo, tanto las Asambleas Generales como el Consejo de Administración podrán autorizar a otras personas distintas del Presidente para que firmen y realicen uno o más actos en nombre y representación de la sociedad, siempre y cuando esos actos sean de la competencia de los organismos que los autoricen.

ARTICULO 23.- RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES. Administradores son responsables individual o solidariamente según sea el caso y corresponda,



hacia la sociedad o frente a los terceros, por las infracciones o violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias vigentes y a sus deberes y obligaciones y a las faltas cometidas en su gestión.



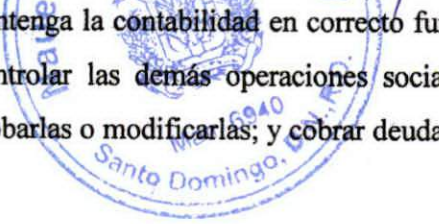

CAPITULO IV

FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

ARTICULO 24.- El Presidente del Consejo de Administración o quien legítimamente lo sustituya, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar al Consejo de Administración y a las Asambleas Generales cuando lo crea conveniente o cuando le sea solicitado en la forma que determinan estos Estatutos Sociales;
- b) Presidir el Consejo de Administración y las Asambleas Generales;
- c) Representar a la sociedad y obligarla en todos los actos y atribuciones que le hayan sido conferidas por estos Estatutos Sociales o que le hayan sido delegadas expresamente por el Consejo de Administración, o por las Asambleas Generales; y, sin necesidad de esa delegación, para todo lo relativo a la ejecución del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración; adquirir por compra u otras modalidades los bienes muebles que sean necesarios para las operaciones de la sociedad; y podrá contratar, suspender, desahuciar, despedir o hacer cesar por cualquiera otra forma legal, con responsabilidad o sin ella, a los empleados y trabajadores de la sociedad;
- d) Firmar, conjuntamente con el Secretario, los títulos de las acciones, la transferencia de las mismas y los originales de las actas del Consejo de Administración y de las Asambleas Generales;



- 
- 
- e) Hacer que se mantenga la contabilidad en correcto funcionamiento, supervisándola debidamente; controlar las demás operaciones sociales; rendir y tomar cuentas, examinarlas, aprobarlas o modificarlas; y cobrar deudas y dar recibos por el pago de ellas;
- f) Hacer que se efectúen depósitos en bancos, en manos de otras sociedades particulares, nacionales o extranjeros, y extraer los fondos por medio de mandatos o cheques; girar, librar, descontar, suscribir, avalar, intervenir, endosar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheque, pagarés y otros efectos de comercio;
- g) Hacer que se paguen las contribuciones, impuestos, derechos de todas clases establecidos sobre la sociedad, hipotecas y demás cargas y obligaciones de los inmuebles urbanos o rurales que pertenezcan a ésta, total o parcialmente, y efectuar y consentir la cancelación de todo gravamen en los registros correspondientes;
- h) Someter instancias al Presidente del Juzgado de Primera Instancia para proceder a nombrar o reemplazar al o a los Comisarios de Cuentas, en los casos en que la Asamblea General Ordinaria no haya procedido a nombrarlos, o en caso de impedimento o negativa, todo ello según la forma prevista en el Artículo 248 de la Ley;
- i) Ejecutar las decisiones de las Asambleas Generales sobreentendiéndose el principio de que el Presidente está enteramente sometido a la voluntad de los accionistas, expresada por las Asambleas Generales y del Consejo de Administración.

ARTICULO 25.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. En caso de ausencia, muerte, inhabilitación, inhabilitación o interdicción del Presidente, ejercerá sus funciones el Vicepresidente, y, a falta de este, el miembro del Consejo de Administrador que al efecto designe el propio Consejo de Administración. Si es definitiva la causa por la cual no puede o pueden actuar el Presidente o sus



sustitutos, se procederá a la sustitución de dicho o dichos funcionarios, en la forma que determina el Artículo 17 de estos Estatutos Sociales.

CAPITULO V
FUNCIONES DEL SECRETARIO



ARTICULO 26.- ATRIBUCIONES DE SECRETARIO. El Secretario del Consejo de Administración ejercerá también las funciones de Secretario de las Asambleas Generales y sus atribuciones son:

- a) Llevar los libros talonarios de las acciones y registros de transferencias de las mismas, las cuales habrá de asentar en caso de que dichas transferencias estén debidamente autorizadas y no violen cualesquiera acuerdos que puedan existir entre accionistas, y de las actas de las Asambleas Generales y del Consejo de Administración;
- b) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones, el Libro Registro de las mismas y los originales de las actas del Consejo de Administración y de las Asambleas Generales y certificar las actas del Consejo de Administración con su sola firma, y las de las Asambleas Generales conjuntamente con el Presidente;
- c) Certificar el número de votos que corresponde a cada accionista, formando una nómina que contenga los nombres y domicilio de los accionistas presentes en cada Asamblea General;
- d) Cumplir todas las funciones que le atribuyen estos Estatutos Sociales, las leyes, o aquellas que resulten de Resoluciones de las Asambleas Generales o del Consejo de Administración.





CAPITULO VI
DEL O DE LOS COMISARIOS

ARTICULO 27.- DESIGNACION DEL O DE LOS COMISARIOS. Las Asambleas Generales Ordinarias anuales nombrarán uno o más Comisarios de Cuentas, y los éstos si así decidieran nombrarlos, los cuales durarán en sus funciones por el término de años. El o los Comisarios de Cuentas pueden ser o no accionistas, deberán ser personas físicas y tener la calidad de contador público autorizado con por lo menos tres (3) años de experiencia en auditoría de empresas.



ARTICULO 28.- FUNCIONES DEL O DE LOS COMISARIOS. El o los Comisarios presentarán anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe sobre la situación de la sociedad y sobre las cuentas y balances sometidos por el Consejo de Administración. Verificarán los valores y los documentos contables de la sociedad y que los mismos se encuentren de conformidad con las reglas vigentes. Asimismo, verificarán la sinceridad y concordancia con las cuentas anuales del informe del Consejo de Administración y los documentos dirigidos a los accionistas sobre la situación financiera y las cuentas anuales. Las deliberaciones que contengan aprobación del balance y de las cuentas serán nulas si no hubiesen sido precedidas del informe del o de los Comisarios de Cuentas.

ARTICULO 29.- COMUNICACION DE LOS LIBROS, INVENTARIOS, BALANCES Y CUENTAS. Los Comisarios de Cuentas podrán, para la realización de sus funciones, hacerse comunicar todas las piezas, contratos, libros, asientos, documentos contables y actas. Recibirán el informe de gestión anual del Consejo de Administración para su examen, con treinta (30) días de antelación a la celebración de la Asamblea General Ordinaria anual, pudiendo comunicar cualesquiera reservas tengan sobre los mismos a los Administradores. Si no encontraran respuesta satisfactoria su requerimiento dentro de los cinco (5) días siguientes a su solicitud, podrán ordenar la contratación de expertos y la posposición de la Asamblea General Ordinaria. Los Comisarios podrán obtener de terceros que realicen operaciones por cuenta de la sociedad, todos los informes útiles para el ejercicio de sus funciones.



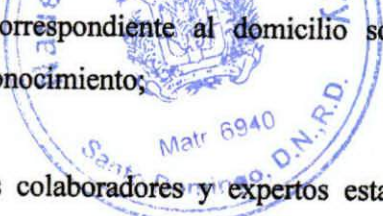




ARTICULO 30.- OBLIGACIONES DE LOS COMISARIOS. El o los Comisarios

Cuentas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Deberán ser convocados y asistir a las reuniones del Consejo de Administración que decidan sobre el informe de la gestión anual y a la Asamblea General Ordinaria;
- b) Rendir un informe acerca de la situación económica y financiera de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria anual, determinando sobre la memoria, el inventario, el balance y el estado de resultados de la sociedad;
- c) Informar por escrito al Presidente del Consejo de Administración si en ocasión del ejercicio de sus funciones han detectado la existencia de hechos que comprometan la continuidad de las actividades sociales de la empresa; y, en caso de inercia del Presidente, convocarán en el plazo de quince (15) días al Consejo de Administración a esos fines. Si la situación persiste deberán preparar un informe para ser sometido a la próxima Asamblea General de Accionistas.
- d) Comunicar a la Asamblea General todas las irregularidades e inexactitudes que descubran en el ejercicio de sus funciones;
- e) Comunicar a los miembros del Consejo de Administradores si detectan la existencia de hechos que puedan comprometer la responsabilidad civil o penal de los miembros del Consejo de Administración o de cualquier funcionario o empleado de la sociedad;
- f) Dictaminar sobre los proyectos de modificación de estatutos, emisión de bonos, transformación, fusión, aumento o disminución del capital, escisión o disolución anticipada de la sociedad;



- 
- 
- 
- g) Informar al Procurador Fiscal correspondiente al domicilio social los delictuosos de los cuales tengan conocimiento;
- h) Los Comisarios de Cuenta y sus colaboradores y expertos estarán obligados a guardar secreto profesional de los hechos, actos e informaciones de los cuales adquieran conocimiento en el ejercicio de sus funciones;
- i) Serán responsables frente a la sociedad y los terceros de las consecuencias perjudiciales, de las faltas y negligencias, cometidas en el ejercicio de sus funciones;
- j) Tendrán la facultad de convocar a las Asambleas Generales Extraordinarias cuando lo consideren necesario, y las Asambleas Generales Ordinarias y Especiales cuando omita hacerlo el Presidente del Consejo de Administración, así como solicitar la inclusión en el Orden del Día de los puntos que consideren procedentes.

ARTICULO 31.- INFORME DEL O DE LOS COMISARIOS. El o los Comisarios de Cuentas entregarán su informe, así como las cuentas y balances presentados por el Consejo de Administración, al Secretario de la sociedad, con no menos de quince (15) días por lo menos de antelación a la celebración de la Asamblea General Ordinaria, para que puedan ser examinados por todos los accionistas que lo soliciten.

CAPITULO VII ASAMBLEAS GENERALES

ARTICULO 32.- ASAMBLEAS GENERALES. Las Asambleas Generales son el órgano supremo de la sociedad, podrán acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones en los asuntos de su competencia, obligarán a todos los accionistas aún disidentes y ausentes, cuando hayan sido adoptadas conforme a la Ley y a estos Estatutos Sociales.

Las reuniones de las Asambleas Generales podrán ser celebradas mediante intercambios



simultáneos o sucesivos, conjuntos o cruzados, por cualesquiera medios de comunicación incluyendo, sin que esta enumeración sea limitativa, conferencias telefónicas, video conferencias, comunicación inmediata vía internet.



Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y especiales, dependiendo de cuál sea su objeto.

ARTICULO 33.- ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS. Los accionistas se reunirán anualmente en Asamblea General Ordinaria dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de cada año o ejercicio social, en el día, hora, lugar y en la forma que indique la convocatoria, según resolución del Consejo de Administración, ya sea en el país o en el extranjero o de manera electrónica o digital. Las Asambleas Generales Ordinarias podrán ser convocadas a otros fines que no sean las señaladas en el Artículo de estos Estatutos Sociales, y deliberarán respecto de asuntos que la Ley o los Estatutos Sociales no hayan confiado a otros tipos de Asambleas.

ARTICULO 34.- ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS. Los accionistas podrán reunirse también en Asamblea General Extraordinaria a iniciativa del Consejo de Administración, de un mandatario judicial o del o de los liquidadores, en los casos en que la Ley así lo prevé, en casos de urgencia a iniciativa del o de los Comisarios de Cuentas, o a petición de accionistas que representen por lo menos el diez por ciento (10%) de las acciones suscritas y pagadas. En estos últimos casos, la petición deberá hacerse por carta certificada dirigida al Presidente, firmada por todos los solicitantes de la reunión, y el Presidente estará obligado a hacer la convocatoria dentro de los cinco (5) días siguientes de haber recibido la petición, para que los accionistas se reúnan en Asamblea General Extraordinaria en el plazo que se fija en el Artículo 35 de estos Estatutos Sociales.

ARTICULO 35.- CONVOCATORIAS. Las convocatorias para las reuniones de las Asambleas Generales, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, se harán por avisos publicados en un periódico del domicilio social de amplia circulación, por cartas circulares suscritas por el Presidente



o quien haga sus veces, enviadas éstas últimas por correo certificado, o por medios electrónicos que estén disponibles con la debida confirmación del recibo de dichos mensajes, dentro de un plazo no menor de quince (15) días antes de la fecha de la reunión, a menos que los accionistas o representantes hayan renunciado a dichos plazos. En todas las convocatorias deberá indicarse lo siguiente:

- a) Denominación social;
- b) El monto del Capital Autorizado y del Suscrito y Pagado;
- c) El domicilio social de la sociedad;
- d) El número de matriculación en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC);
- e) El día, hora y lugar de celebración de la Asamblea;
- f) El carácter de la Asamblea;
- g) El orden del día;
- h) El lugar donde habrán de depositarse los poderes de representación, si los hubiere, y de los certificados de acciones al portador, si la sociedad los ha emitido; y,
- i) La firma de los convocantes.

Cualquiera o todos los accionistas, si se encontraren presentes o regularmente representados en las Asambleas Generales, ya sean estas Ordinarias o Extraordinarias, pueden renunciar a la forma y al plazo de la convocatoria.





ARTICULO 36.- QUORUM. La Asamblea General Ordinaria, se constituye válidamente con un número de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte (1/4) de las acciones suscritas y pagadas. Sin embargo, si no concurren accionistas que representen la cuarta parte (1/4) de las acciones suscritas y pagadas, se hará una nueva convocatoria con un plazo de cinco (5) días por lo menos de antelación, y éstas podrán constituirse y deliberar válidamente cualquiera que sea la porción de las acciones representadas por los accionistas presentes o representados en la reunión, pero solamente sobre los asuntos a que se contrae la primera convocatoria.

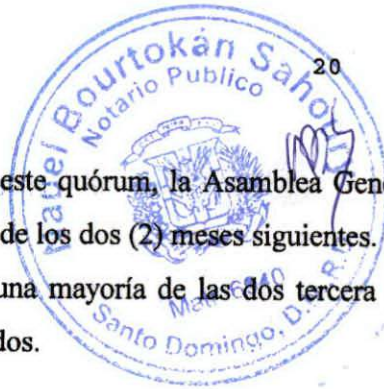


Las Asambleas Generales Extraordinarias deliberarán válidamente si concurren personalmente o por apoderado en la primera convocatoria accionistas que representen por lo menos las dos terceras (2/3) partes de las acciones suscritas y pagadas. Sin embargo, si no concurren accionistas que representen las dos terceras partes (2/3) de las acciones suscritas y pagadas, se hará una nueva convocatoria con un plazo de cinco (5) días por lo menos de antelación, y éstas podrán constituirse y deliberar válidamente si concurren accionistas que representen la mitad (1/2) de dichas acciones suscritas y pagadas. A falta de quórum en la segunda convocatoria, la Asamblea General Extraordinaria podrá ser prorrogada a una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes.

ARTICULO 37.- ASAMBLEAS GENERALES ESPECIALES. Las Asambleas Generales Especiales son aquellas que solo reúnen a los titulares de acciones de una categoría determinada. La decisión de una Asamblea General para modificar los derechos de una categoría de acciones solo podrá ser definitiva cuando previamente haya sido aprobada por la Asamblea General Especial de los accionistas de esa categoría. En esta asamblea, los accionistas que no sean titulares de la categoría de acciones de que se trata no podrán participar en la misma, ni a título personal ni como apoderados de los que tengan ese derecho.

La Asamblea General Especial deliberará válidamente, en la primera convocatoria, si los accionistas presentes o representados poseen al menos las dos terceras (2/3) partes de las acciones de las cuales se proyecta modificar los derechos, y, de no reunirse ese quórum en ocasión de una segunda convocatoria, si los accionistas presentes o representados poseen al menos la mitad de tales





acciones. A falta de este quórum, la Asamblea General Especial podrá ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes. La Asamblea General Especial decidirá por el voto favorable de una mayoría de las dos tercera (2/3) partes de los votos de los accionistas presentes o representados.

Las convocatorias a las Asambleas Generales Especiales podrán ser realizadas por el Consejo de Administración o por accionistas que reúnan la décima (1/10) parte de las acciones de la categoría interesada. En el primer caso, el Presidente del Consejo de Administración presidirá la Asamblea, pero si no es titular de acciones de la categoría de que se trata no tendrá derecho a voto; en el segundo caso la Asamblea General Especial será presidida por un accionista titular de acciones de la categoría de que se trata, elegido por la Asamblea General Especial.



ARTICULO 38.- FUERZA Y VALIDEZ DE LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. Las Asambleas Generales, regularmente constituidas, representan la universalidad de los accionistas, y sus resoluciones, tomadas de conformidad con la Ley y con estos Estatutos Sociales, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes, disidentes o incapaces.

ARTICULO 39.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar por medio de un apoderado especial, sea accionista o no, quien podrá firmar las convocatorias, asistir a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, votar en ellas, firmar las actas de las sesiones, y todos los demás actos y formalidades legales que fueran necesarios sobre estos asuntos. Los poderes deberán ser depositados en el domicilio social por lo menos un (1) día hábil antes del fijado para la reunión. Tendrán derecho también los accionistas a hacer elección de domicilio para fines de convocatorias o notificaciones hechas por la sociedad.

Salvo los casos de representación legal, el Presidente y los demás miembros del Consejo de Administración, los gerentes, los Comisarios de Cuentas y los empleados de la sociedad no podrán representar en las reuniones de las Asambleas Generales de accionistas acciones distintas de las propias, mientras estén en el ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que les



confieran; tampoco podrán votar en aquellas resoluciones vinculadas a sus actos de gestión ni en aquellas concernientes a su responsabilidad o remoción.

Los poderes deberán indicar los nombres, las demás generales, los documentos legales de identidad y el domicilio del accionista y del mandatario, si fueren personas físicas, denominación o razón social, domicilio, número de matriculación en el Registro Mercantil y el Registro Nacional de Contribuyentes, si se tratare de una persona jurídica. Estos poderes serán indelegables y deberán ser archivados por el Secretario de la sociedad. El mandato deberá ser dado para una sola Asamblea General o para dos, una Ordinaria y otra Extraordinaria, que se celebren en la misma fecha o dentro de un plazo de quince (15) días. El mandato dado para una Asamblea valdrá para las sucesivas, convocadas con el mismo orden del día.

El Presidente del Consejo de Administración deberá poner a disposición de los accionistas, a partir de la convocatoria, en el domicilio social, los documentos relacionados con los asuntos a tratar por la Asamblea General, de manera que los accionistas puedan emitir su juicio con conocimiento de causa.

Antes de cualquier Asamblea General, todo accionista tendrá derecho, durante los quince (15) días precedentes, a obtener comunicación de:

- a) La lista de los accionistas de la sociedad, que debe estar certificada por el Secretario y por el Presidente del Consejo de Administración; y,
- b) Los proyectos de resolución que serán sometidos a la Asamblea General por quien las convoca.

Además, antes de los cinco (5) días precedentes a las Asambleas Generales, uno o varios accionistas que representen por los menos la vigésima (1/20) parte del capital social suscrito y pagado, tendrán la facultad de depositar, para su conocimiento y discusión, proyectos de resoluciones relativos a los asuntos del orden del día. Los accionistas podrán obtener



comunicación de los proyectos de resoluciones desde que sean depositados.

Todos los accionistas tendrán la facultad de plantear por escrito, con cinco (5) días de antelación a las Asambleas Generales, preguntas que el Consejo de Administración estará obligado a contestar en el curso de la sesión de la Asamblea de que se trata.

Durante los quince (15) días que precedan a la Asamblea General Ordinaria cualquier accionista que lo solicite tendrá el derecho a obtener comunicación de:

- a) Los estados financieros auditados;
- b) Los informes de gestión del Consejo de administración y del o de los Comisarios de Cuentas, que serán sometidos a la Asamblea;
- c) Los proyectos de resoluciones que someterá a la Asamblea General la persona que la ha convocado;
- d) El monto global exacto de las remuneraciones pagadas a los administradores en el año anterior, certificado por el o los Comisarios de Cuentas; y,
- e) Una relación de los contratos celebrados por la sociedad durante el ejercicio social.

En todo momento, cualquier accionista también tendrá derecho a obtener, en el domicilio social, la comunicación de los documentos e informaciones indicadas en el artículo anterior, concernientes a los tres (3) últimos ejercicios sociales, así como de las actas y las nóminas de presencias de las Asambleas Generales correspondientes a esos períodos.

El indicado derecho de comunicación de los documentos señalados podrá ejercerlo cada copropietario de acciones indivisas, así como el nudo propietario y el usufructuario de cualquier



acción.

ARTICULO 40.- DIRECTIVAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. Las Asambleas Generales son presididas por el Presidente del Consejo de Administración, o por quien deba sustituirlo, según el Artículo 25 de estos Estatutos Sociales, y a falta de ellos, el accionista titular o representante de la mayor cantidad de acciones declarará abierta la Asamblea General de que se trata, para que ésta designe un Presidente ad-hoc. El Secretario del Consejo de Administración ejercerá las funciones de Secretario de las Asambleas Generales, y en su defecto, el Presidente quien haga sus veces, designará un Secretario ad-hoc.

En caso de que la convocatoria haya sido formulada por el o los Comisarios de Cuentas, el o los liquidadores o por un mandatario judicial en los casos previstos por la Ley y estos Estatutos Sociales, la Asamblea General será presidida por aquél o por uno de aquellos que la hayan convocado.

ARTICULO 41.- LISTA DE PRESENCIA. El Secretario de las Asambleas Generales deberá formular una lista o nómina de accionistas que leerá ante la Asamblea General, con los nombres, domicilio, demás generales y los documentos legales de identidad, si se trata de personas físicas, y la denominación o razón social, domicilio, número de matriculación en el Registro Mercantil y Registro Nacional de Contribuyentes, si se trata de una persona jurídica, así como los datos y generales de su mandatario o representante y e hará constar el número y la clase de acciones y de votos que correspondan a cada uno. Esta lista deberá ser firmada por todos los accionistas presentes y/o representados y debe quedar depositada en el domicilio social para poder ser comunicada a todo interesado en cualquier momento, a menos que todas sus enunciaciones se hagan constar en el acta de la Asamblea General. Los extractos y copias de dichas listas serán certificadas por el Secretario y por el Presidente. En caso de liquidación de la sociedad, serán válidamente certificadas por un solo liquidador.

ARTICULO 42.- ATRIBUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS. Corresponde a las Asambleas Generales Ordinarias:





- a) Conocer del informe del Consejo de Administración sobre los negocios de la sociedad y del informe del o de los Comisarios de Cuentas sobre la situación de la misma, así como el balance y las cuentas presentadas por dicho Consejo de Administración y aprobarlas, desaprobarlas o modificarlas;
- b) Examinar los actos de gestión de los Administradores y darles o no darles el correspondiente descargo;
- c) Fijar los dividendos a distribuirse y las épocas en que deberán pagarse, si lugar a ello, o determinar las pérdidas y su tratamiento;
- d) Elegir o reelegir cada año a los miembros del Consejo de Administración;
- e) Elegir cada tres (3) años al o a los Comisarios de Cuentas y sus suplentes;
- f) Nombrar los auditores externos de la sociedad;
- g) Decidir si se debe continuar apartando de los beneficios algún por ciento (%) destinado al fondo de reserva cuando éste haya ya alcanzado la décima parte (1/10) del Capital Social Autorizado; y decidir sobre la creación de reservas discrecionales y capitalizarlas;
- h) Fijar las remuneraciones y las recompensas que puedan atribuirse a los miembros del Consejo de Administración, así como al o a los Comisarios de Cuentas;
- i) Deliberar y resolver sobre todas las otras proposiciones que figuran en el orden del día, aunque sean de la competencia de las Asambleas Generales Extraordinarias siempre y cuando dichas Asambleas Generales Ordinarias estén constituidas en la forma que establecen estos Estatutos Sociales para las Asambleas Generales



Extraordinarias;

- i) Fijar las cantidades que conviene deducir para amortizaciones y depreciaciones; y,
- j) Tomar acta de las acciones suscritas y pagadas durante el año o ejercicio social, con cargo al capital autorizado.

ARTICULO 43.- ATRIBUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS. Son atribuciones de las Asambleas Generales Extraordinarias:

- a) Reemplazar, revocar y sustituir a los miembros del Consejo de Administración, con o sin causa, y revocar al o a los Comisarios de Cuentas antes del término para el cual fueron elegidos;
- b) Cambiar el domicilio social de la sociedad a otro punto fuera de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, pero dentro del territorio de la República Dominicana;
- c) Resolver sobre la disolución de la sociedad por cualquier causa;
- d) Crear nuevas clases de acciones, estableciendo o determinando los derechos inherentes a las mismas;
- e) Aumentar o reducir el Capital Social Autorizado de la sociedad y reglamentar la clase, forma y las condiciones que regularán la emisión y pago de nuevas acciones con cargo al capital social autorizado, incluyendo sin limitaciones, el establecimiento de primas de emisión;
- f) Decidir cuando y en cual forma las acciones de la sociedad puedan ser cotizadas en bolsas de valores nacionales y extranjeras, conforme las disposiciones legales vigentes en ese momento;





- g) Decidir sobre la unión o fusión de la sociedad con otra, constituida o en formación, sobre la escisión de la misma, y sobre la enajenación de todo el activo social, por vía de venta, cesión, aporte o de cualquier otro modo;
- h) Resolver sobre todos los asuntos que excedan o sean de la competencia del Consejo de Administración o de las Asambleas Generales Ordinarias;
- i) Transformar esta sociedad en otra de cualquier tipo reconocido por la Ley; y
- j) Realizar cualquier modificación a los presentes Estatutos Sociales, permitida por la Ley.



ARTICULO 44.- ORDEN DEL DIA. El Orden del Día será fijado por el Consejo de Administración para las Asambleas Generales Ordinarias, o por las personas que tengan derecho a formular las convocatorias para las Asambleas Generales Extraordinarias y Especiales. Las Asambleas Generales no podrán deliberar sino sobre los puntos que figuren en el Orden del Día y sobre todas las consecuencias directas de esos mismos puntos. Los accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas y pagadas de cada una de las distintas clases de acciones, tienen el derecho de hacer figurar en el Orden del Día proposiciones que hayan sido comunicadas al Consejo de Administración, por lo menos cinco (5) días antes de la reunión de la Asamblea General de que se trata.

ARTICULO 45.- ACTAS EXTRACTOS Y COPIAS. Las deliberaciones de las Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Especiales se harán constar en actas llevadas en un registro especial, y el original de cada acta deberá ser firmada por el Presidente y por el Secretario de las mismas. Las copias y extractos de esas actas que deban producirse en justicia o fuera de ella, serán firmados por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, y sellados con el sello de la sociedad. Después de la disolución de la sociedad, y durante su liquidación, esas copias y extractos serán firmados por un liquidador.



ARTICULO 46.- AÑO O EJERCICIO SOCIAL. El año o ejercicio social de la sociedad empieza el día primero (1ro.) del mes de enero y termina el día treintuno (31) del mes de diciembre, de cada año.

ARTICULO 47.- ESTADO SUMARIO - INVENTARIO – COMUNICACIÓN. Cada semestre se formará un estado sumario de la situación activa y pasiva de la sociedad, el cual se pondrá a disposición del o de los Comisarios de Cuentas. Además, se levantará, al final de cada año o ejercicio social, un inventario que contenga los muebles e inmuebles de la sociedad y la indicación de todo el activo y pasivo de la misma. El inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas se pondrá a la disposición del o de los Comisarios de Cuentas cuarenta (40) días por lo menos antes de la fecha fijada para la Asamblea General Ordinaria y serán presentados a la Asamblea General por el Consejo de Administración. Todo accionista puede, a partir de la fecha que se formuló la convocatoria, enterarse en el domicilio social de la sociedad del inventario y lista de accionistas y hacer que le den copia, a su costo, del balance que resume el inventario y del informe del o de los Comisarios de Cuentas.

ARTICULO 48.- DETERMINACION Y DISTRIBUCION DE LOS BENEFICIOS. A la terminación de cada año o ejercicio social, después de deducir todos los gastos de administración y demás atenciones para la buena marcha de la sociedad, el total neto de los beneficios obtenidos en dicho año social, se repartirá de la manera y en el orden siguiente:

- a) Cinco por ciento (5%) se destinará al fondo de reservas que exige la ley. La Asamblea General Ordinaria correspondiente a ese año o ejercicio social determinará si debe acumularse más allá del mínimo establecido por el Artículo 47 de la Ley; y
- b) El remanente podrá ser distribuido entre los accionistas como dividendos de sus acciones, en forma proporcional, si la Asamblea General Ordinaria así lo decide,





Una vez aprobadas por la Asamblea General Ordinaria las cuentas e informes anuales, el Consejo de Administración determinará la fecha de pago de los dividendos, si el pago de éstos ha sido acordado por aquella. Los pagos se harán a la persona que esté registrada en los libros de la sociedad como propietaria de acciones.

CAPITULO VIII DISOLUCION-LIQUIDACION

ARTICULO 49.- CONDICIONES DE LA LIQUIDACION. La disolución anticipada de la sociedad podrá ser dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria en la que concurran al menos las dos terceras partes (2/3) del capital suscrito y pagado con derecho a voto. Las causas de disolución serán las siguientes.

- a) Por cumplimiento del término de duración fijado en los estatutos sociales;
- b) Por la imposibilidad manifiesta de la sociedad de realizar su objeto social, de modo que resulte imposible su funcionamiento;
- c) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio social a una cantidad inferior de la mitad del Capital Social Suscrito y Pagado, a menos que éste se reduzca o aumente en la medida suficiente;
- d) Por la reducción del Capital Social por debajo del mínimo legal;
- e) Por la fusión o escisión total de la sociedad;
- f) Por la reducción del número de accionistas a menos de dos (2) por período de un año;

La Asamblea General Extraordinaria que acuerde la disolución de la sociedad reglamentará



el modo de hacer la liquidación de la misma y nombrará la persona o personas que hayan de practicarla, cesando desde ese momento en sus funciones, los miembros del Consejo de Administración. En caso de renuncia del o de los liquidadores, o de cualquier otro impedimento, la Asamblea General Extraordinaria procederá a su reemplazo, en virtud de la convocatoria que en ese sentido haga el accionista más diligente. Los poderes de la Asamblea General Extraordinaria continuarán durante la liquidación hasta la aprobación de las cuentas definitivas, y sus convocatorias, reuniones y deliberaciones, estarán regidas por las disposiciones ordinarias establecidas en estos Estatutos Sociales y estarán presididas por él o por uno cualquiera de los liquidadores.



ARTICULO 50.- DISOLUCION POR EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. El Juez de Primera instancia en atribuciones comerciales podrá declarar disuelta la sociedad a solicitud de cualquier interesado en los casos siguientes:

- a) Cuando el número de accionistas se vea reducido a menos de dos (2) y la situación persista por más de un (1) año;
- b) Cuando el activo neto de la sociedad viniera a ser inferior a la mitad (1/2) del Capital Suscrito y Pagado, siempre y cuando el Consejo de Administración no haya procedido a convocar a la Asamblea General Extraordinaria a fin de decidir si procede o no la disolución anticipada de la sociedad, dentro del plazo de cuatro (4) meses siguientes a la fecha de aprobación de las cuentas que constatan esas pérdidas, a menos que los accionistas acuerden reintegrar total o parcialmente las mismas; y,
- c) A falta de reunión de la Asamblea General o si la Asamblea no pudiera deliberar válidamente sobre una misma convocatoria, en cuyo caso el juez podrá otorgar un plazo de seis (6) meses a la sociedad para regularizar esta situación, no pudiendo pronunciar la disolución si esta situación es regularizada antes de la decisión sobre el fondo.





ARTICULO 51.- PARTICIPACION. Después del pago completo de todas las deudas y cargas de la sociedad, el activo que resulte, se empleará, en primer término, en reembolsar a los accionistas una suma igual a la representada por el valor nominal de las acciones de que son titulares, y, en segundo término, si resulta algún remanente, éste se distribuirá entre los accionistas en proporción a las acciones de que son titulares, salvo cualesquiera limitaciones que pudieran existir respecto de diferentes clases de acciones, al crearse las mismas.

CAPITULO IX ELECCION DE DOMICILIO - ACCIONES JUDICIALES



ARTICULO 52.- ELECCION DE DOMICILIO. Todo accionista está obligado a tener un domicilio real o de elección, en el lugar donde tenga su domicilio la sociedad. A este efecto, deberá designar un apoderado especial, y a falta de elección de domicilio, todas las notificaciones le serán hechas en el despacho del Procurador Fiscal del Distrito Nacional, sin poder reclamar ningún aumento en razón de la distancia.

ARTICULO 53.- ACCIONES JUDICIALES. Toda cuestión que surja entre los accionistas y la sociedad o entre los accionistas entre sí en razón de los negocios sociales, sea durante la existencia de la sociedad o con motivo de su liquidación, será sometida a los Tribunales de Justicia competentes del lugar del domicilio social, donde deberán los accionistas hacer elección de domicilio de conformidad con lo que establece el Artículo 52 de estos Estatutos Sociales.

Estos Estatutos Sociales han sido adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Compañía Dominicana de Teléfonos, C. por A. celebrada en fecha treinta (30) de abril del año dos mil diez (2010), con motivo de la adecuación de dicha sociedad de conformidad con el Artículo 521 de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre del 2008.



ORIGINAL

HA: 03/05/10 HORA: 12:13 p.m.
EXP.: 37707 R. M.: 245
RO: 38 FOLIO: 235
OR: RD\$200.00
D.: ESTATUTOS SOCIALES
4.: 162830MO
IMPUESTO DGII
4.: FECHA:
OR:

Facy Corp.





15.B.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA



Instalación del Servicio HPBX

PREPARADO PARA LA:

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PRESENTADO POR:

WILSON VENTURA

CONSULTOR DE VENTAS
SOLUCIONES FIJOS, DATOS Y CLOUD

ROBERT DÍAZ

INGENIERO DE DISEÑO
SOLUCIONES CORPORATIVAS

JUEVES 24 DE FEBRERO DE 2022, Santo Domingo D.N

VERSIÓN 1.0



Claro

Estamos para ti



INDICE

- 1 OBJETIVO DEL DOCUMENTO 2
- 2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA SOLUCIÓN 2
- 3 ALCANCE 4
 - 3.1 HOSTED PBX 4
 - 3.2 DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS Y CUARTOS DE EQUIPOS (MDF, IDF) 5
 - 3.3 ACTIVIDADES PARA REALIZAR DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO. 5
 - 3.4 DETALLE DE EQUIPOS Y CONFIGURACIONES A NIVEL MACRO. 6
 - 3.5 DIAGRAMAS FÍSICO Y LÓGICO DE LA SOLUCIÓN 7
- 4 MATRIZ DE RESPONSABILIDADES 8
- 5 CRONOGRAMA TENTATIVO 8
- 6 MANEJO DE CAMBIOS 8
- 7 ACTIVIDADES POST IMPLEMENTACIÓN 9
- 8 MATRIZ DE ESCALAMIENTO 9
- 9 RESPONSABLES DEL PROYECTO 10
- 10 ANEXOS 11



1 OBJETIVO DEL DOCUMENTO

Gracias por seleccionarnos como su prestador de servicio para este proyecto.

El objetivo de nuestra propuesta es proveer una solución tecnológica de comunicaciones al **Consejo del Poder Judicial**, que permitirá la unificación e integración al servicio de telefonía IP a sus miembros y relacionados, haciendo uso de la infraestructura de "Hosted-PBX" de inicio, en **dos** de sus localidades ubicadas en San Francisco de Macorís y Peravia (Bañí). Con esta plataforma podrán disfrutar de funcionalidades y de aplicaciones vanguardistas, optimizando las operaciones y permitiéndole ofrecer una mayor disponibilidad de servicios para los ciudadanos que acceden a sus servicios.



2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA SOLUCIÓN

La solución propuesta al **Consejo del Poder Judicial** consiste en la adición de dos servicios de Hosted-PBX. Esta solución cumple con los requerimientos que han sido diseñados para abarcar todas las comunicaciones de la empresa. El diseño contempla la planificación, teniendo en cuenta el crecimiento futuro.

Esta propuesta contiene las especificaciones técnicas del conjunto de soluciones de telecomunicaciones que permitirá el manejo integrado de los servicios de voz y datos dentro de la institución castrense. La misma propuesta está desarrollada basándose en los requerimientos expuestos por el cliente en reuniones previas.

El objetivo de nuestra propuesta es proporcionar una solución de red convergente para la comunicación de datos que apoyan las operaciones del **Consejo del Poder Judicial**, la solución servirá como herramienta para aumentar significativamente la productividad de sus colaboradores gracias a la provisión de mayores niveles de autonomía en la gestión de sus sistemas de comunicación. En adición, contribuye a una reducción en sus costos operativos mediante la implementación de nuevos servicios tecnológicos, que permitan una integración total de toda la plataforma de comunicación, independientemente de su ubicación.

Estaremos adicionando dos nuevos servicios al dominio ya existente de H-PBX del **Consejo del Poder Judicial**, de acuerdo con las siguientes informaciones provistas por el cliente:


SERVICIO "HPBX" PREMIUM PARA 37 USUARIOS – SEDE PERAVIA

Lote 1	CENTRALES TELEFÓNICAS HOSTEADA IP
	HPBX PREMIUM, INCLUYE: CONECTIVIDAD PRIVADA, FEATURES PBX, 5000 SLM, CALLER ID, WAN ADMINISTRADA, SERVICIOS OPCIONALES BÁSICOS.
	RECEPCIONISTA (BOTONERA ELECTRÓNICA «REQUIERE PC WIN10
	37 DE UNIFIED MESSAGING
	HPBX PREMIUM- 37 USUARIOS
	RENTA AUTO-ATENDAND
	RENTA DE 36 TELÉFONO GRANDSTREAM 1625 (2 LÍNEAS)
	RENTA DE 2 SWITCH 24 PUERTOS POE
	RENTA AUDIOCODES 50 USUARIOS
	RENTA TELÉFONO GRANDSTREAM 2160 (6 LÍNEAS)
INSTALACIÓN 37 USUARIOS HPBX	

SERVICIO "HPBX" PREMIUM PARA 81 USUARIOS – SEDE SAN FRANCISCO DE MACORIS

Lote 2	CENTRALES TELEFÓNICAS HOSTEDAS IP
	HPBX PREMIUM, INCLUYE: CONECTIVIDAD PRIVADA, FEATURES PBX, 5000 SLM, CALLER ID, WAN ADMINISTRADA, SERVICIOS OPCIONALES BÁSICOS.
	RECEPCIONISTA (BOTONERA ELECTRÓNICA «REQUIERE PC WIN10»
	81 DE UNIFIED MESSAGING
	HPBX PREMIUM- 81 USUARIOS
	RENTA AUTO-ATENDAND
	RENTA DE 80 TELÉFONOS GRANDSTREAM 1625 (2 LÍNEAS)
	RENTA DE 4 SWITCH 24 PUERTOS POE
	RENTA AUDIOCODES 80 USUARIOS
	RENTA TELÉFONO GRANDSTREAM 2160 (6 LÍNEAS)
INSTALACIÓN 81 USUARIOS HPBX	



3 ALCANCE

Nuestra propuesta contempla la instalación y configuración de dos servicios de "Hosted-PBX" para un total de **118** puertos, que permitirán a los usuarios poder comunicarse tanto a lo interno, así como con sus clientes externos a través de un servicio de voz provisto por enlaces privados de conectividad incluidos en el servicio, ofreciendo al **Consejo del Poder Judicial** un medio dedicado para los fines de comunicación, salvaguardando de esta manera la calidad y seguridad a los servicios recibidos.

Los servicios serán entregados a través de Vlan's en los circuitos MPLS y/o Internet Broadband fibras ópticas existentes:

- En Peravia a través una Vlan del Internet Broadband en proceso de aprovisionamiento.
- San Francisco de Macorís, una Vlan del servicio Internet 809-102-4402.

En cada localidad, se configurarían como pilotos los números de teléfonos ya conocidos por el público de la localidad; las llamadas entrantes serán contestadas de inicio por el servicio de contestadora automática de llamadas.

3.1 Hosted PBX

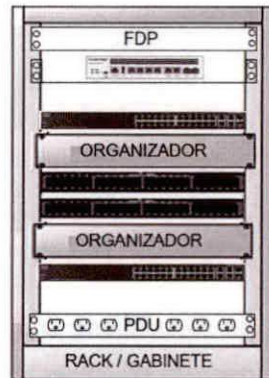
Es una solución de Telefonía IP con las funcionalidades de central (PBX) hospedadas desde la red de Claro para el mercado Empresarial y Corporativo.

Con este servicio el cliente no requiere invertir en una central telefónica y los servicios de voz que se ofrecen son bajo el protocolo **SIP**. Este producto está dirigido a empresas grandes, medianas y pequeñas en crecimiento. Las llamadas entre las localidades son gratis, utilizando la red de telefonía pública de Claro, transportados a través de circuitos de datos privados, (asumidos por Claro) no internet.

Características:

- *No requiere invertir en una central telefónica IP-PBX.*
- *Servicio auto gestionable.*
- *Disponibilidad de activación de funcionalidades avanzadas como recepcionista y operadora automática.*
- *Llamadas simultáneas en función del número de usuarios contratados.*
- *En caso requerido, permite movilidad a través del internet utilizando "softphone".*
- *Equipos en modalidad de renta (opcional).*
- *Las llamadas entre sucursales de un mismo dominio son gratis.*
- *Monitoreo proactivo y soporte técnico 24 x 7, siempre y cuando la solución adquirida por el cliente incluya todos los equipos de red y teléfonos en modalidad de renta.*

3.2 Distribución de equipos y cuartos de equipos (MDF, IDF).



Ejemplo: Instalación de equipos en Rack/Gabinete Red Datos



Ejemplo: Gabinete de Red Datos con espacio disponible para la instalación de los nuevos equipos.



3.3 Actividades para realizar durante la implementación del proyecto.

- Instalación de dos servicios H-PBX, de inicio para un total de **118** usuarios, configurados bajo un mismo dominio.
- Configuración de Vlan's para el transporte de la HPBX a través de los servicios de Internet Broadband Exsistente las localidades de SFM y Peravia.
- En cada localidad se instalarán los switches PoE, teléfonos SIP, gateways Audiocodes, licencias IP, mensajería unificada y licencias de "Auto-Attendant", de acuerdo con la siguiente distribución:

CONSEJO PODER JUDICIAL SAN FRANCISCO DE MACORIS		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
IHOSTPRM	H-PBX PREMIUM, INCLUYE: CONECTIVIDAD PRIVADA, FEATURES PBX, 5000 SLM, CALLER ID, WAN ADMINISTRADA, SERVICIOS OPCIONALES BÁSICOS.	1
IPHPBXREC	RECEPCIONISTA	1
HPBXDID	DID HPBX	8
IPHPBXUM	UNIFIED MESSAGING	81
IPHPBXAA	RENTA AUTO-ATENDAND	1
HPBPAD1	RENTA 1 USUARIOS ADICIONALES (Plan Premium)	3
HPBPAD25	RENTA 10 USUARIOS ADICIONALES (Plan Premium)	2
HPBPAD60	RENTA 25 USUARIO ADICIONALES (Plan Premium)	2
GSX162501	RENTA TELÉFONO GRANDSTREAM 1625 (2 LÍNEAS)	80
HPCPESW2	RENTA SWITCH 24 PUERTOS PoE	4
HPRTAC50	RENTA ROUTER AUDIOCODES HASTA 100 USUARIOS	1
GSX216001	RENTA TELÉFONO GRANDSTREAM 2160 (6 LÍNEAS)	1



CONSEJO PODER JUDICIAL PERAVIA		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
IPHOSTPRM	H-PBX PREMIUM, INCLUYE: CONECTIVIDAD PRIVADA, FEATURES PBX, 5000 SLM, CALLER ID, WAN ADMINISTRADA, SERVICIOS OPCIONALES BÁSICOS.	1
IPHPBXREC	RECEPCIONISTA	1
HPBXDID	DID HPBX	8
IPHPBXUM	UNIFIED MESSAGING	37
IPHPBXAA	RENTA AUTO-ATENDAND	1
HPBPAD1	RENTA 1 USUARIOS ADICIONALES (Plan Premium)	4
HPBPAD60	RENTA 25 USUARIO ADICIONALES (Plan Premium)	1
GSX162501	RENTA TELÉFONO GRANDSTREAM 1625 (2 LÍNEAS)	36
HPCPEW2	RENTA SWITCH 24 PUERTOS PoE	2
HPRTAC50	RENTA ROUTER AUDIOCODES HASTA 50 USUARIOS	1
GSX216001	RENTA TELÉFONO GRANDSTREAM 2160 (6 LÍNEAS)	1



3.4 Detalle de equipos y configuraciones a nivel macro.

Audiocodes Mediant

El Audiocodes Mediant es un router multiservicio de negocios que combina acceso, datos, seguridad y supervivencia de voz en un solo dispositivo. Adecuado para servicios gestionados, troncales SIP, PBX hosteados y servicios basados en la nube, y permite a los proveedores de servicios implementar soluciones flexibles y rentables para los clientes. Sirve como **supervivencia** interna en caso de que el enlace privado de datos presente algún problema o avería.

Modelos de Equipos disponibles

Características	Modelos						
	Usuarios / Supervisor	Recepcionista / Asistente / Ejecutivo	Salón Conferencia	ATA	Botoneras		
Marca / Modelo	Grandstream GXP1625	Grandstream GXP2130	Grandstream GXP2140	Grandstream GXP2160	IP Conference Cisco 8831	Grandstream GXW4224	GXP2200EXT
Líneas de voz	2	3	4	6	N/A	N/A	N/A
Capacidad Conferencia	3-way	4-way	5-way	5-way	N/A	N/A	N/A
Pantalla (Pixels)	LCD Display 132 x 48	2.8" Color LCD Display 320 x 240	4.3" Color LCD Display 480 x 272	4.3" Color LCD Display 480 x 272	396 x 162	132 x 48	384 x 128
Phonebook (Contactos)	500	2,000	2,000	2,000	N/A	N/A	N/A
Puertos Ethernet	2 x 10/100	2 x 100/1000	2 x 100/1000	2 x 100/1000	1 x 10/100	1 x 100/1000	N/A
Modulos de Expansión	N/A	N/A	4	N/A	N/A	N/A	N/A
PoE	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A
Funcionalidades	2 SIP accounts, 2 line keys, 3-way conferencing, 3 XML programmable context-sensitive soft keys	Supports 3 lines, 3 SIP accounts and 4-way voice conferencing	Supports 4 lines, 4 SIP accounts and 5-way voice conferencing	Up to 6 SIP account, 5 programmable context sensitive softkeys, 5 navigation/menu keys & Bluetooth v2.1	4 Programmables soft keys	Advanced security protection with SRTP/TLS/HTTPS	20 botones programables por página (40 total)
Renta mensual (RDS)	130	225	Venta	305	1,655	2,155	N/A

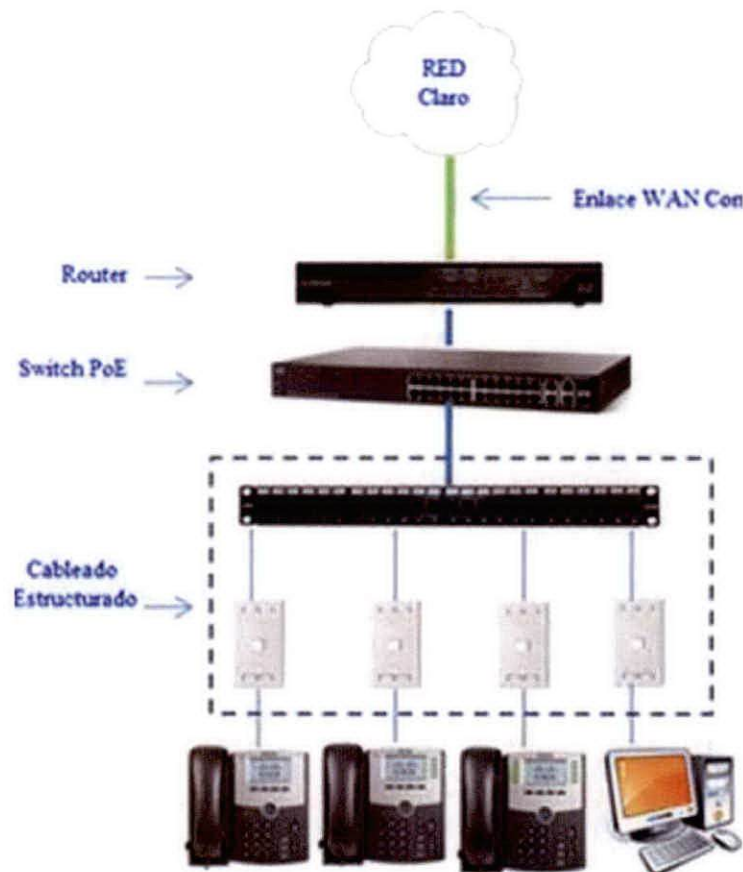


En adición a los teléfonos, también se incluyen unidades de switch PoE de la marca **Cisco** modelo **SG300**, los cuales servirán de acceso para la red del cliente, dimensionado en base a la cantidad de teléfonos contemplados en esta propuesta:



Además de estos equipos, en cada localidad, incluimos un router AudioCodes, el cual funge como ruteador y a la vez suministra supervivencia (SRST) a las comunicaciones internas, permitiendo al cliente continuar con sus operaciones como si tuviera una central.

3.5 Diagramas físico y lógico de la solución





4 MATRIZ DE RESPONSABILIDADES

En la siguiente matriz se muestran las responsabilidades de las partes de acuerdo con la implementación de los productos y servicios contenidos en este documento de alcance.

Descripción	Cliente	Claro
Asignar una persona de contacto que a la vez haga la función del líder técnico del proyecto que esté en la capacidad de dar soporte al personal técnico de CLARO.	X	
Cliente es responsable del cableado de sus redes LAN y la distribución interna del servicio. Esto incluye los equipos de datos necesarios y su programación para la interconexión.	X	
Proveer todas las facilidades que permitan la protección y buena operación de los equipos de comunicación (aire acondicionado, lámpara, energía continua y estable, UPS, sistema de puesta a tierra, etc.) en los diferentes gabinetes o racks.	X	
Garantizar espacio 3U de espacio y bandeja en racks o gabinetes tipo estándar para la instalación de los switches y Audiocodes incluidos en esta propuesta.	X	
Proveer infraestructura de instalación física (rack, gabinete, cuarto de equipos) para la instalación los equipos.	X	
El cliente es responsable del cableado estructurado Cat. 5E o > requeridos para la conexión de los dispositivos finales, así como de la distribución del servicio en su red interna.	X	
Se asignará un Gestor de Proyectos que se encargará de realizar las coordinaciones y planificaciones de lugar para llevar a cabo la ejecución satisfactoria del proyecto.		X
La asignación de un Ingeniero Asesor por parte de CLARO, que tomará en cuenta el aterrizaje del gabinete y el aprovisionamiento eléctrico.		X
Instalación y configuración de la solución descrita en la sección Alcance.		X
Mantenimiento preventivo y correctivos de los servicios.		X
Responsabilidad de mantener los equipos actualizados a nivel de software y reemplazo de equipos en caso de defectos de fábrica.		X

5 CRONOGRAMA TENTATIVO

Se realizará un cronograma de actividades de implementación para ser presentado al CLIENTE. Luego de la firma del contrato en la reunión de inicio del proyecto ("kick-off").

6 MANEJO DE CAMBIOS

Los cambios, adiciones y cualquier modificación que altere el diseño original del proyecto y que no sea producto de un error de diseño o limitante funcional, serán manejadas como un proyecto diferente y no implicará moras o retrasos en la entrega del proyecto inicial. Para realizar cambios se procederá a emitir una cotización adicional y luego de aprobada se procederá con los cambios adicionales previamente acordados con el cliente.



7 ACTIVIDADES POST IMPLEMENTACIÓN

El Consejo del Poder Judicial es responsable de solicitar a Claro de manera oportuna y formal el retiro de las líneas de voz que serán reemplazadas por la presente solución. En caso de no hacerlo, será responsable de las facturaciones recurrentes que estos servicios generen.

8 MATRIZ DE ESCALAMIENTO

Nivel	OP	Medio de contacto	Persona de contacto	Posición y área de responsabilidad	Horario de trabajo
1er Nivel vencido su SLA 4 horas después	Correo	Despacho_y_seguimiento_averias_negocios@claro.com.do	Despacho & Seguimiento	CNOC	Lunes a sábados 8:00AM a 10:00PM, Domingos y días feriados 8:00AM a 4:00PM.
	Numero de Teléfono	Oficina: 809-220-7722 Opción 5 Celular: 809-796-9177	Despacho negocio y Diagnostico negocio	Despacho negocio y Diagnostico negocio	24 Horas
2do Nivel Vencido su SLA 4 horas después	Correo	Supervisores_CNOC@claro.com.do	Supervisor de turno		Lunes a viernes 8:00AM a 5:00PM
	Numero de Teléfono	Celular: 809-769-8244	Supervisor de turno		24 horas
3er Nivel Vencido su SLA 8 horas después	Correo	Jose_duran@claro.com.do	Jose Miguel Durán	Gerente CNOC	Lunes a viernes 8:00AM a 5:00PM
	Numero de Teléfono	Oficina: 809-220-5394 Celular: 809-756-5240	Jose Miguel Durán	Gerente CNOC	24 horas
4to Nivel Venido su SLA 10 horas después	Correo	Jose_moya@claro.com.do	José Moya	Vicepresidente Mantenimiento servicios fijos	Lunes a viernes 8:00AM a 5:00PM
	Numero de Teléfono	Oficina: 809-220-3276 / 3278 Celular: 809-543-5830	José Moya	Vicepresidente Mantenimiento servicios fijos	24 horas

9 RESPONSABLES DEL PROYECTO

POR CLARO (Compañía Dominicana
de Teléfonos, S.A.)

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



Wilson Ventura

Consultor de Ventas
Soluciones Fijos, Datos & Cloud

Claro

Oficina: 809-220-5125
Celular: 809-222-3031



Firma y sello del cliente

Robert Díaz

Ingeniero de Diseño
Soluciones Corporativas Claro
Oficina: 809 220-4330
Móvil: 809 757-0640
Correo: robert_diaz@claro.com.do



10 ANEXOS

El cliente debe tener aterrizado, tanto sus gabinetes o racks de datos, así como las tomas eléctricas de UPS a 120vAC. a utilizarse, bajo los parámetros siguientes:

Especificaciones Eléctricas del Sistema de Tierra		Notas
Voltaje de Operación	120 Voltios	Medición entre los conductores Neutro y Positivo.
Voltaje de Retorno	≤ 1.5 Voltios	Medición entre los conductores Neutro y Tierra.
Resistencia	≤ 5 Ohmios	Medición realizada haciendo un corto circuito entre los conductores Neutro y Tierra.
Corriente	≤ 2 Amperes	Medición del conductor de puesta a Tierra.
Calibre del conductor de puesta a tierra	AWG # 6 Distancias ≤ 50 pies.	Distancia entre el sistema de puesta a tierra y el rack o gabinete.
	AWG # 2/0 Distancias ≥ 51 pies.	
Las pruebas serán realizadas con un dispositivo Earth Clamp Tester.		

